

JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 231

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-15917 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2011.*

DOÑA M^a FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 166/2011 a instancia de MIGUEL GUERRERO GUTIÉRREZ frente a GRAPILOS S. L., en los que se ha dictado Decreto de FECHA 19.11.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado GRAPILOS S. L. (CIF 8-39657218), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al trabajador D. MIGUEL GUERRERO GUTIÉRREZ por importe de 3.588,88 € de principal (3.304,59 € fijados en la sentencia mas otros 284,28 € de los intereses ex artº 29 e.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064016611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRAPILOS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 noviembre 2012.

La secretaria judicial,

M^a Fe Valverde Espeso.

2012/15917

CVE-2012-15917